



PROCESO: PERTENENCIA  
RADICADO: 2019- 00038- 00

**CONSTANCIA SECRETARIAL-** Se deja en el sentido de que en virtud al Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo inclusive, siendo levantados para esta clase de actuaciones mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, por lo que pasa el expediente al despacho de la señora Juez, para resolver lo pertinente. Oiba, Santander, 28 julio de 2020.

•

MONICA DAYANNA VALENZUELA SUAREZ  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
OIBA SANTANDER**

**Tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Dentro del proceso Verbal de Pertenencia, propuesto por **MARGARITA LESMES RIVERO, BLANCA STELLA LESMES RIVERO, ANA MATILDE LESMES RIBERO, JOSELITO LESMES RIVERO, LIGIA LESMES RIBERO, ROSENDO LESMES RIVERO** en contra **LEON SALUSTIANO y MATILDE CAVANSO DE RIBERO** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, una vez notificada personalmente la parte demandada y el curador Ad Litem designado, sin que se propusieran excepciones, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 y 373 ibídem.

**I. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 392 C.G.P.**

Se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el próximo **29 de octubre de 2020 a la hora de las 9:00 a.m.**, para lo cual se previene a las partes y a sus apoderados para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, y practicarán las pruebas que hubieren sido solicitadas por las partes.



## II. ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS.

**Se previene a las partes y a sus apoderados**, que conforme a los numerales 1 y 2 del art. 372 Ibídem, a la audiencia deben concurrir personalmente, que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, que indica: *“La inasistencia del DEMANDANTE hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del DEMANDADO hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda”*. De igual manera se les hace saber que “la audiencia se realizará aunque no concorra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas”. *“A la parte o apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).*

## III. DECRETO PROBATORIO

Conforme a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 392 se procederá a agotar el decreto probatorio de la siguiente manera:

**Interrogatorio de parte:** Se decreta decreta el interrogatorio de los señores **MARGARITA LESMES RIVERO, BLANCA STELLA LESMES RIVERO, ANA MATILDE LESMES RIBERO, JOSELITO LESMES RIVERO, LIGIA LESMES RIBERO, ROSENDO LESMES RIVERO** como demandantes y **LEON SALUSTIANO y MATILDE CAVANSO DE RIBERO** como demandados, quienes deberán comparecer personalmente a la referida cita, a fin de absolver el interrogatorio de parte que se formulara de oficio en la audiencia.

### **PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES:** Se tendrán como pruebas los siguientes documentos aportados con la demanda y en el momento oportuno se les dará el avalor probatorio correspondiente.

1. Copia de recibos de impuesto predial No. 010000140004000 expedido por la Secretaria de Hacienda de Oiba. Visto a folio 10-14.
2. Copia de facturas de venta. Visto a folio 15 al 39 y 58 al 110 .
3. Paz y salvo de impuesto predial expedido por la Alcaldía de Oiba. Visto a folio 45.
4. Derecho de petición dirigido al IGAC. Visto a folio 46.



5. Certificado especial No. 026 del inmueble con matrícula No. 321-5894 expedido por la registradora seccional de instrumentos públicos del socorro. Visto a folio 8.
6. Copia de Escritura Pública No. 123 del 9 de septiembre de 1971, suscrita en la Notaría Única del Círculo de Oiba. Visto a folio 49 al 53.
7. Copia de Escritura Pública No. 247 del 31 de agosto de 2012, suscrita en la Notaría Única del Círculo de Oiba. Visto a folio 54 al 65.
8. Plano de levantamiento topográfico suscrito por el Ing. José Ariel Cala Díaz. Visto a folio 113 y 114.
9. Copia Registro civil de defunción de CLAUDIA RIBERO CAVANZA. Visto a folio 115.
10. Copia de Registro civil de nacimiento MARGARITA LESMES RIVERO, BLANCA STELLA LESMES RIVERO, ANA MATILDE LESMES RIBERO, JOSELITO LESMES RIVERO, LIGIA LESMES RIBERO, ROSENDO LESMES RIVERO. Visto a folio 118 y 121.
11. Certificado de libertad y tradición expedido por la ORIP de Socorro del bien inmueble con matrícula 321-5894. Visto a folio 9.

**TESTIMONIALES:** Se recepcionará declaración a los señores:

1. ESPEDITO GUARDUATI LOPEZ
2. ANA ROSA BOHORQUEZ ESTEVEZ

**INSPECCIÓN JUDICIAL:** Con el fin de verificar el predio objeto de prescripción, se decreta la respectiva Inspección Judicial para ser practicada el día 29 de octubre de 2020 a las 9:00 de la mañana sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-5894 de la O.R.I.P. de Socorro, ubicado en la carrera 9 No. 11-57, barrio la variante del municipio de Oiba. En dicha diligencia se decretarán los demás testimonios y/o declaraciones a que haya lugar, con el fin de dilucidar aspectos puntuales sobre el presente proceso.

Para la practica de la INSPECCIÓN JUDICIAL, se decreta la intervención de un perito, sobre el predio objeto de la demanda de pertenencia, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 321-5894, con el fin de establecer su identificación, ubicación, alinderación, área aproximada, explotación, mejoras, posesión actual, si el predio especial está comprendido dentro del predio general y los demás aspectos que se estimen convenientes precisar en la diligencia.

DESÍGNESE, como perito al auxiliar de la justicia, Tecnólogo Topógrafo CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 13.870.208, residente en la Calle 1 sur N° 15-42 del municipio del San Gil- Sder., correo electrónico carlogomez@gomezjoya.com , abonado telefónico 301-210-2026, a quien deberá comunicársele su designación y posesionársele en forma legal.



El perito se pronunciará sobre los siguientes puntos:

- Identificará el predio general y el predio especial objeto de las pretensiones prescriptivas, por su denominación, ubicación, linderos y área aproximada, señalando si corresponde o no al inmueble identificado en la demanda, y si el uno se encuentra comprendido dentro del otro.
- Determinará la clase de explotación adelantada sobre el predio pretendido en pertenencia, su antigüedad y estado actual.
- Establecerá las mejoras existentes en el predio pretendido en pertenencia, su antigüedad y estado actual.
- Señalará la clase de terreno que corresponde al predio pretendido en pertenencia, indicando si éste se encuentra o no adecuadamente explotado.
- Se pronunciará sobre los demás aspectos que el Juzgado estime convenientes de precisar en el curso de la diligencia

La respectiva diligencia se llevará a cabo siempre y cuando no se prorrogue la suspensión a nivel nacional de las diligencias de inspección judicial fuera de los despachos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020.

De otra parte, se advierte que la audiencia se realizará virtualmente a través de las aplicaciones dispuestas y autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura debiendo los intervinientes contar con los medios idóneos para acceder a dicha diligencia.

Para el cumplimiento de lo anterior, los postores con anterioridad de la celebración de la audiencia deberán informar a este Despacho Judicial sus correos electrónicos y teléfonos móviles que cuenten con la aplicación Microsoft Teams, a través de los cuales puedan ser convocados y notificados del link de acceso a la diligencia virtual.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CONSUELO DUARTE DURAN**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

**OIBA SANTANDER**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO ELECTRONICO No. 007 hoy 04 de agosto de 2020 a las 8 de la mañana y se desfija a las 6:00 p.m., de este mismo día.

MONICA DAYANNA VALENZUELA SUAREZ  
Secretaria